PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI, Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código :20507667300Fecha de envío :11/07/2024Nombre o Razón social :CROVISA S.A.C.Hora de envío :15:14:35

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.3 de las Bases, página 12, y el numeral 2.5 de las Bases, página 24, solicitamos confirmar que para este caso la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2.3 Literal: Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el informe de absolución de consultas y observaciones emitido por el área usuaria, este colegiado cumple con aclarar que la responsabilidad de formular los términos de referencia, que integran el requerimiento para la contratación, recae en el área usuaria. Es quien elabora la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Se aclara al participante que, de conformidad al numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de la ejecución de obras, la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

En esa misma línea, el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que, contratada dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

Consideramos de vital importancia que la finalidad principal de las garantías a través de las Cartas Fianzas o póliza de caución, que aseguran los respectivos adelantos, es garantizar el cumplimiento del íntegro de las obligaciones del contrato, así como de los adelantos que se pudieran otorgar. Las exigencias las consideramos necesarias por la cuantía del valor del proyecto a ejecutar. La implementación de reglas y principios que rigen a las entidades contratantes y la adopción de cautelas específicas en favor del Estado tienen como objetivo seleccionar a los proveedores que puedan ejecutar las obras bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y/o entrega, y asegurar que estos proveedores cumplan efectivamente con las obligaciones contractuales asumidas.

Para el caso específico de esta convocatoria, la entidad ha determinado que no es obligatorio constituir fideicomisos de adelantos. Las bases especifican que el otorgamiento de adelantos será respaldado con cartas fianzas o pólizas de caución, ya que los gastos de prima y/o comisiones bancarias, por emisión de cartas fianzas ya están considerados en los gastos generales del expediente técnico.

En ese sentido, considerando lo anterior y en tanto la pretensión del participante, acorde con sus intereses particulares, estaría orientado en modificar el requerimiento de la presentación de las Cartas Fianzas del Adelanto Directo y Adelanto para Materiales por la constitución de un Fideicomiso para la administración de los adelantos, situación que no es de obligatorio cumplimiento tal como lo estipula el artículo 184 del Reglamento al manifestar que la Entidad "PUEDE", término que no es imperativo ni obligatorio para la Entidad.

No obstante, se debe tener en cuenta que el postor adjudicado tiene la opción de solicitar a la entidad, al momento de presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato, la consideración de la constitución de un fideicomiso, tal como se establece en el literal c) del numeral 2.3 del Capítulo II, Sección Específica de las bases.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI, Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Especifico 3.2.3 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI. Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código :20507667300Fecha de envío :11/07/2024Nombre o Razón social :CROVISA S.A.C.Hora de envío :15:14:35

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.1 de las Bases, página 12, referente a la garantía de fiel cumplimiento, solicitamos confirmar que será de aplicación la novena disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, que trata sobre la retención de pago como garantía en procesos de contratación iniciados; así como será de aplicación también la Ley 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2,1 Literal: Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado aclara al participante que, en primer lugar, respecto a la aplicación de la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°32069, es necesario señalar que la mencionada ley aun no ha entrado en vigencia. Es este contexto, hacemos referencia a la Vigésima Novena Disposición Complementarias Final de la misma ley, que establece lo siguiente: ¿la presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, excepto la décima tercera, décima sexta, décima novena y vigésima octava disposiciones complementarias finales, así como la única disposición complementaria modificatoria, que entran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano ¿. Hasta la fecha, el reglamento correspondiente aún no ha sido publicado. Por lo tanto, lo solicitado no aplica bajo la normatividad actual.

Por otro lado, en relación con la Ley 32077- LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, es pertinente ACLARAR que, el postor calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, conforme lo dispone el artículo 3 de ley citada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI. Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código :20507667300Fecha de envío :11/07/2024Nombre o Razón social :CROVISA S.A.C.Hora de envío :15:14:35

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Sobre el literal g), numeral 2.2.1.1 de las Bases, página 20, que trata sobre la oferta económica, solicitamos se nos proporcione el presupuesto del que se deriva el Valor Referencial en Excel.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,2,1,1 Literal: q Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el informe de absolución de consultas y observaciones emitido por el área usuaria, este colegiado cumple con aclarar que en las bases estándar en calidad de "recomendación", indica que la entidad publique en las bases el archivo Excel relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo para las entidades. No obstante, señalar que, los postores son responsables de elaborar su oferta económica. el artículo 52 del Reglamento, dispone el contenido mínimo de las "ofertas", considerando, entre otros documentos, al ¿monto de la oferta¿ el cual deberá incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida sobre el monto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI, Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código :20507667300Fecha de envío :11/07/2024Nombre o Razón social :CROVISA S.A.C.Hora de envío :15:14:35

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

En el numeral 1.3 de las Bases, página 16, se dice que ¿El valor referencial ha sido calculado al mes de DICIEMBRE del 2024¿. Debería decir diciembre de 2023. Solicitamos corregir.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, cumple con aclarar que el presupuesto de obra fue calculado en diciembre del 2023. En consecuencia, se procederá a realizar la corrección correspondiente para asegurar que los datos reflejen con precisión la información actualizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.3. VALOR REFERENCIAL

(...) . El valor referencial ha sido calculado al mes de DICIEMBRE del 2023.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI. Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 12:33:21

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales yo Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, de conformidad con el informe del área usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACION presentada. Al respecto es importante señalar que la presente contratación está regida por ficha de homologación aprobada. De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, para el presente procedimiento de selección para la ejecución de obra, aplica lo establecido mediante Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA. La presente resolución aprueba las fichas de homologación que definen los requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para ejecución de obras.

Dado que las fichas de homologación aprobadas ya contemplan los parámetros y requisitos necesarios para la calificación del personal clave y la experiencia del postor, no es posible considerar modificaciones o adiciones a los cargos y requisitos establecidos en dichas fichas. La normativa vigente exige la aplicación estricta de estas fichas homologadas para garantizar la transparencia y la equidad en el proceso de selección.

En consecuencia, el Comité de Selección ha concluido en, no acoger la observación formulada, ya que los criterios y requisitos ya están establecidos y homologados conforme a la normativa aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI. Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código: 20508274701 Fecha de envío: 24/07/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 12:33:21

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervision de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, de conformidad con el informe del área usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACION presentada. Al respecto es importante señalar que la presente contratación está regida por ficha de homologación aprobada. De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, para el presente procedimiento de selección para la ejecución de obra, aplica lo establecido mediante Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA. La presente resolución aprueba las fichas de homologación que definen los requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para ejecución de obras.

Dado que las fichas de homologación aprobadas ya contemplan los parámetros y requisitos necesarios para la calificación del personal clave y la experiencia del postor, no es posible considerar modificaciones o adiciones a los cargos y requisitos establecidos en dichas fichas. La normativa vigente exige la aplicación estricta de estas fichas homologadas para garantizar la transparencia y la equidad en el proceso de selección.

En consecuencia, el Comité de Selección ha concluido en, no acoger la observación formulada, ya que los criterios y requisitos ya están establecidos y homologados conforme a la normativa aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI, Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 12:33:21

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, de conformidad con el informe del área usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACION presentada. Al respecto es importante señalar que la presente contratación está regida por ficha de homologación aprobada. De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, para el presente procedimiento de selección para la ejecución de obra, aplica lo establecido mediante Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA. La presente resolución aprueba las fichas de homologación que definen los requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para ejecución de obras.

Dado que las fichas de homologación aprobadas ya contemplan los parámetros y requisitos necesarios para la calificación del personal clave y la experiencia del postor, no es posible considerar modificaciones o adiciones a los cargos y requisitos establecidos en dichas fichas. La normativa vigente exige la aplicación estricta de estas fichas homologadas para garantizar la transparencia y la equidad en el proceso de selección.

En consecuencia, el Comité de Selección ha concluido en, no acoger la observación formulada, ya que los criterios y requisitos ya están establecidos y homologados conforme a la normativa aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI. Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código: 20508274701 Fecha de envío: 24/07/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 12:33:21

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, de conformidad con el informe del área usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACION presentada. Al respecto es importante señalar que la presente contratación está regida por ficha de homologación aprobada. De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, para el presente procedimiento de selección para la ejecución de obra, aplica lo establecido mediante Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA. La presente resolución aprueba las fichas de homologación que definen los requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para ejecución de obras.

Dado que las fichas de homologación aprobadas ya contemplan los parámetros y requisitos necesarios para la calificación del personal clave y la experiencia del postor, no es posible considerar modificaciones o adiciones a los cargos y requisitos establecidos en dichas fichas. La normativa vigente exige la aplicación estricta de estas fichas homologadas para garantizar la transparencia y la equidad en el proceso de selección.

En consecuencia, el Comité de Selección ha concluido en, no acoger la observación formulada, ya que los criterios y requisitos ya están establecidos y homologados conforme a la normativa aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI, Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 12:33:21

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, de conformidad al informe del área usuaria, ha determinado acoger la observación. En este sentido, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecida en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el expediente técnico, haciendo referencia que lo indicado aplica específicamente para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores); ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del expediente técnico. Esta decisión es coherente con el criterio dictado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N°0082-2020-TCE-S4 (numeral 58).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI. Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 12:33:21 TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el informe de absolución de consultas y observaciones emitido por el área usuaria, este colegiado cumple con aclarar que en las bases estándar en calidad de "recomendación", indica que la entidad publique en las bases el archivo Excel relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo para las entidades. No obstante, señalar que, los postores son responsables de elaborar su oferta económica. el artículo 52 del Reglamento, dispone el contenido mínimo de las ¿ofertas¿, considerando, entre otros documentos, al "monto de la oferta" el cual deberá incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida sobre el monto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI, Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 12:33:21

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el informe de absolución de consultas y observaciones emitido por el área usuaria, este colegiado cumple con aclarar que la responsabilidad de formular los términos de referencia, que integran el requerimiento para la contratación, recae en el área usuaria. Es quien elabora la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Se aclara al participante que, de conformidad al numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de la ejecución de obras, la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

En esa misma línea, el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que, contratada dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

Consideramos de vital importancia que la finalidad principal de las garantías a través de las Cartas Fianzas o póliza de caución, que aseguran los respectivos adelantos, es garantizar el cumplimiento del íntegro de las obligaciones del contrato, así como de los adelantos que se pudieran otorgar. Las exigencias las consideramos necesarias por la cuantía del valor del proyecto a ejecutar. La implementación de reglas y principios que rigen a las entidades contratantes y la adopción de cautelas específicas en favor del Estado tienen como objetivo seleccionar a los proveedores que puedan ejecutar las obras bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y/o entrega, y asegurar que estos proveedores cumplan efectivamente con las obligaciones contractuales asumidas.

Para el caso específico de esta convocatoria, la entidad ha determinado que no es obligatorio constituir fideicomisos de adelantos. Las bases especifican que el otorgamiento de adelantos será respaldado con cartas fianzas o pólizas de caución, ya que los gastos de prima y/o comisiones bancarias, por emisión de cartas fianzas ya están considerados en los gastos generales del expediente técnico.

En ese sentido, considerando lo anterior y en tanto la pretensión del participante, acorde con sus intereses particulares, estaría orientado en modificar el requerimiento de la presentación de las Cartas Fianzas del Adelanto Directo y Adelanto para Materiales por la constitución de un Fideicomiso para la administración de los adelantos, situación que no es de obligatorio cumplimiento tal como lo estipula el artículo 184 del Reglamento al manifestar que la Entidad ¿PUEDE¿, término que no es imperativo ni obligatorio para la Entidad.

No obstante, se debe tener en cuenta que el postor adjudicado tiene la opción de solicitar a la entidad, al momento de presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato, la consideración de la constitución de un fideicomiso, tal como se establece en el literal c) del numeral 2.3 del Capítulo II, Sección Específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI, Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Fecha de Impresión:

01/08/2024 11:51

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI. Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 12:33:21

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo,certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL; OBRAS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL, OBRAS VIALES URBANAS Y RURALES, OBRAS DE MOVILIDAD URBANA, OBRAS VIALES INTEGRALES CON ASFALTO, PAVIMENTOS RIGIDOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES, PAVIMENTOS ARTICULADOS Y/O INTERTRABADOS (ADOQUINADOS), ASFALTO EN FRIO Y CALIENTE. por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energia, que tenga el siguiente parrafo: INFRAESTRUCTURA VIAL y/o OBRAS VIALES Y/O PISTAS Y VEREDAS y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR y/o PAVIMENTOS RIGIDOS y/o PAVIMENTOS FLEXIBLES y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: B Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, establece que, para el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Asimismo, las Bases de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras contemplan dentro de los factores de evaluación vinculados a la sostenibilidad ambiental y social, haciendo referencia al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión de la Energía.

En cuanto a la presentación de certificados ISO, este colegiado acoge parcialmente la observación. En consecuencia, se ha determinado que el alcance de los certificados requeridos será en la ejecución o construcción de: obras de infraestructura vial, obras de transitabilidad vehicular y/o peatonal, obras viales urbanas y rurales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ejecución o construcción de: obras de infraestructura vial, obras de transitabilidad vehicular y/o peatonal, obras viales urbanas y rurales.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI, Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código : 20498394303 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. Hora de envío : 17:44:22

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

En las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada Para la Contratación de la Ejecución de Obras en el Anexo N° 6 menciona que ¿A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿ por ello y para una mayor participación de postores y una mayor cantidad de ofertas, se solicita que la entidad suba y/o cargue el archivo editable en formato Excel (- .xls) al sistema del SEACE, al momento de la integración de bases. Por lo expuesto en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el informe de absolución de consultas y observaciones emitido por el área usuaria, este colegiado cumple con aclarar que en las bases estándar en calidad de ¿recomendación¿, indica que la entidad publique en las bases el archivo Excel relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo para las entidades. No obstante, señalar que, los postores son responsables de elaborar su oferta económica. el artículo 52 del Reglamento, dispone el contenido mínimo de las ¿ofertas¿, considerando, entre otros documentos, al ¿monto de la oferta¿ el cual deberá incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida sobre el monto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI, Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código : 20498394303 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. Hora de envío : 17:44:22

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:

Sírvase aclarar si para poder realizar la construcción del pontón (PONTON L=6M) se cuentan con los permisos otorgados por la ANA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el informe de absolución de consultas y observaciones emitido por el área usuaria, este colegiado cumple con aclarar que la responsabilidad de formular los términos de referencia, que integran el requerimiento para la contratación, recae en el área usuaria. Es quien elabora la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Se aclara al participante que, el expediente técnico fue aprobado por el sector correspondiente, por tanto, este cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI. Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código : 20498394303 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. Hora de envío : 17:44:22

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

De Los factores de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL del alcance de la certificación de los sistemas de Gestion, las Bases Estandares indica que los certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación al requerir la Aplicación OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL; OBRAS DE

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL, OBRAS VIALES URBANAS Y RURALES, OBRAS DE MOVILIDAD URBANA, OBRAS VIALES INTEGRALES CON ASFALTO, PAVIMENTOS RIGIDOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES, PAVIMENTOS ARTICULADOS Y/O INTERTRABADOS (ADOQUINADOS),

ASFALTO EN FRIO Y CALIENTE estaría limitando la libre participación de los postores y favoreciendo a un grupo reducido, por lo que solicitamos al comité considerar cualquier alcance que guarde relación con el Objeto de la Licitación pudiendo ser el Alcance OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O OBRAS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O VIAL Y/O PEATONAL Y/O OBRAS VIALES Y/O URBANAS Y/O RURALES, OBRAS DE MOVILIDAD URBANA Y/O OBRAS VIALES INTEGRALES Y/O ASFALTO Y/O PAVIMENTOS RIGIDOS Y/O PAVIMENTOS FLEXIBLES Y/O PAVIMENTOS ARTICULADOS Y/O INTERTRABADOS (ADOQUINADOS)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, establece que, para el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Asimismo, las Bases de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras contemplan dentro de los factores de evaluación vinculados a la sostenibilidad ambiental y social, haciendo referencia al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión de la Energía.

En cuanto a la presentación de certificados ISO, este colegiado acoge parcialmente la observación. En consecuencia, se ha determinado que el alcance de los certificados requeridos será en la ejecución o construcción de: obras de infraestructura vial, obras de transitabilidad vehicular y/o peatonal, obras viales urbanas y rurales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ejecución o construcción de: obras de infraestructura vial, obras de transitabilidad vehicular y/o peatonal, obras viales urbanas y rurales.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI. Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código : 20498394303 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. Hora de envío : 17:44:22

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Del certificado de Protección y Desarrollo Humano; Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ para fomentar la libre participación y trato igualitario de los postores solicitamos excluir esta calificación ya esta certificación solo cuentan con un número reducido de empresa

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: C Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección consideró a bien incluir los factores de evaluación conforme a los lineamientos de las bases estándar vigentes. En este caso, se incorporó el factor de evaluación "Protección Social y Desarrollo Humano", con la finalidad de que las empresas participantes del presente procedimiento de selección, adopten las disposiciones vertidas en la Ley Nº 30709, ley que promueve la implementación de categorías, funciones y remuneraciones que garantizan el principio de igual remuneración por igual trabajo, prohibiendo así la discriminación remunerativa entre hombres y mujeres. Al incluir este factor de evaluación, se busca asegurar que las empresas no solo cumplan con las normativas legales, sino que también fomenten la equidad.

Cabe destacar que este factor de evaluación está en total conformidad con los parámetros establecidos en las bases estándar vigentes. En consecuencia, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIAN, LOS ANGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI. Y PATAPAMPA DE LA APV WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE

CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2468380

Ruc/código : 20604883602 Fecha de envío : 24/07/2024

Nombre o Razón social : GRUPO J & J INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 23:58:09

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

En otros Factores de Evaluación, para acreditar una (1) de las prácticas de sostenibilidad ambiental y social, con respecto al alcance o campo de aplicación, para la certificación de la seguridad y salud en el trabajo(ISO 45001), el certificado de sistema de gestión ambiental (ISO 14001), certificado del sistema de gestión de la energía (ISO 50001), solicitan considere OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL; OBRAS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL, OBRAS VIALES URBANAS Y RURALES, OBRAS DE MOVILIDAD URBANA, OBRAS VIALES INTEGRALES CON ASFALTO, PAVIMENTOS RIGIDOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES, PAVIMENTOS ARTICULADOS Y/O INTERTRABADOS (ADOQUINADOS), ASFALTO EN FRIO Y CALIENTE.

Dicho requerimiento por parte del comité de selección, vulnera los principios que rigen las contrataciones (Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado, vigente), los ítems a) Libertad de concurrencia, b) igualdad de trato. Toda vez que los alcances que solicitan el comité de selección, es desproporcionada ya que dicha exigencia con contiene las actividades y/o partidas del expediente técnico.

Por lo tanto se solicita al comité de selección, reformular la solicitud de alcances de los ISOS, para acreditar las practicas de sostenibilidad ambiental y social, teniendo en consideración OPINIÓN Nº 081-2019/DTN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, establece que, para el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Asimismo, las Bases de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras contemplan dentro de los factores de evaluación vinculados a la sostenibilidad ambiental y social, haciendo referencia al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión de la Energía.

En cuanto a la presentación de certificados ISO, este colegiado acoge parcialmente la observación. En consecuencia, se ha determinado que el alcance de los certificados requeridos será en la ejecución o construcción de: obras de infraestructura vial, obras de transitabilidad vehicular y/o peatonal, obras viales urbanas y rurales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la ejecución o construcción de: obras de infraestructura vial, obras de transitabilidad vehicular y/o peatonal, obras viales urbanas y rurales.